

CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL



XXI Cumbre Iberoamericana
destacó la entrada en vigor del
Convenio Multilateral
Iberoamericano de Seguridad Social
Paraguay, 28 y 29 de octubre de 2011

Chile,
Paraguay
y Uruguay,
suscribieron
el Acuerdo de
Aplicación del
Convenio Multilateral
Iberoamericano de
Seguridad Social



República Dominicana
Suscribió el Convenio
Multilateral Iberoamericano
de Seguridad Social



Sumario



Ecos de Iberoamérica 3

XXI Cumbre Iberoamericana

Editorial 5

Convenio Multilateral
Iberoamericano
de Seguridad Social

Ultimas Noticias 6

Paraguay

República Dominicana

Chile

Uruguay

El Convenio Multilateral 9

Un Convenio útil y práctico

Situación del Convenio 20

XXI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno: Respuesta Regional a los retos sociales del Siglo XXI

La Cumbre que tuvo lugar en Asunción, Paraguay, durante los días 28 y 29 de octubre del 2011 y a la que fue invitada la OISS, destacó entre otros asuntos, la entrada en Vigor del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, el pasado 1 de mayo; aprobó la puesta en marcha del Programa Iberoamericano sobre la Situación de los Adultos Mayores en la Región; reconoció los avances en la implementación de la “Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo”

En la Declaración de Asunción, los Jefes de Estado y de Gobierno acordaron, entre otros asuntos: en el numeral 45 ***“Destacar la entrada en vigor el 1º de mayo de 2011 del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, adoptado el 10 de noviembre de 2007, en la Cumbre de Santiago de Chile, y de sus respectivos Convenios de Aplicación, y alentar a aquellos Estados que aún no lo han hecho a considerar su adhesión a este instrumento internacional”.***

En el marco de la referida Cumbre, Paraguay suscribió el Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social siendo el séptimo país donde ya se aplica el Convenio.

Sobre el particular el Secretario General Iberoamericano, Enrique Iglesias, resaltó ante el Plenario de la Cumbre, el relevante papel que ha venido desempeñando la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, en la implementación, desarrollo y aplicación del Convenio, que calificó como encomiable labor, que beneficia a millones de personas de la Comunidad Iberoamericana.

Sobre discapacidad la Cumbre acordó en la Declaración: numeral 19, “Reafirmar el compromiso de integrar plenamente a la sociedad a los grupos y sectores en situación de exclusión y vulnerabilidad, mediante la creación de condiciones y estímulos para facilitar su acceso a la función pública, al empleo digno y de calidad, así como a los servicios públicos y al bienestar”; de igual forma, determinó en el numeral 27 “reforzar el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, promoviendo políticas públicas orientadas a asegurar su participación plena y efectiva en la sociedad”.

XXI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno: Respuesta Regional a los retos sociales del Siglo XXI

En cuanto al fortalecimiento institucional de la Conferencia Iberoamericana encomendaron en el punto B.2., “a la SEGIB a continuar presentando propuestas que tengan por objeto promover una mayor articulación y coordinación entre las distintas instancias de la Conferencia Iberoamericana, y entre éstas y los organismos iberoamericanos, a través del Plan de Trabajo del Consejo de Organismos Iberoamericanos, así como en materia del funcionamiento de las Reuniones Ministeriales Sectoriales y de racionalización de las reuniones de la Conferencia”.

Dentro de los mandatos a la SEGIB, señalaron en el punto C.5. que, “En cumplimiento del mandato de la XX Cumbre Iberoamericana, tomar nota que la SEGIB celebrará en 2011 una reunión sobre Migración y Salud, bajo el patrocinio de UNFPA, y conjuntamente con la OISS y la OMS, en la que participen los responsables gubernamentales en estas materias, para avanzar en el desarrollo de iniciativas sobre protección social de la salud de los migrantes”.

Los Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica reconocieron en el punto E.9.: “Los avances en la implementación de la *Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo*, adoptada en la XIX Cumbre de Estoril, y desarrollada por la OISS, en Argentina, Colombia, Chile y República Dominicana, que vienen a sumarse a la de España y Portugal, y animar al resto de los países a unirse a esta dinámica de progreso social y económico”.



Entró en vigor el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

En la Declaración de Asunción, los Jefes de Estado y de Gobierno acordaron, entre otros asuntos: en el numeral 45 "Destacar la entrada en vigor el 1º de mayo de 2011 del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, adoptado el 10 de noviembre de 2007, en la Cumbre de Santiago de Chile, y de sus respectivos Convenios de Aplicación, y alentar a aquellos Estados que aún no lo han hecho a considerar su adhesión a este instrumento internacional".

El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, surge a propuesta de la reunión de Ministros y/o Máximos Responsables de Seguridad Social celebrada en Segovia en 2005, proyecto que fue impulsado por unanimidad en la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno reunida en Salamanca (España) en dicho año.

La situación del Convenio en la actualidad es la siguiente:

- Han suscrito el Convenio: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
- De estos países, once lo han ratificado por sus órganos legislativos. Y han depositado ya en la SEGIB, a través de la OISS, el correspondiente instrumento de ratificación: Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay, Portugal y Uruguay.
- Han suscrito el Acuerdo de Aplicación del Convenio aprobado por la VII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Máximos Responsables de la Seguridad Social: Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, España, Paraguay y Uruguay.

Así pues, el Convenio está plenamente operativo entre Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, España, Paraguay y Uruguay.

En este contexto, la Comunidad Iberoamericana, podrá beneficiarse de este Convenio, como instrumento jurídico que evita la pérdida de derechos en materia de pensiones de vejez, incapacidad, muerte y sobrevivencia de la población migrante y sus familias, al posibilitar la acumulación de los períodos cotizados en distintos Estados para la obtención de las prestaciones, dando la alternativa de percibir las en un país distinto de aquel en el que se generaron, estableciendo como principio básico la igualdad de trato de todas las personas, cualquiera que sea su nacionalidad.

Este instrumento jurídico de especial relevancia para la Comunidad Iberoamericana, puede beneficiar potencialmente a más de 611 millones de personas de la Región, es un elemento fundamental de cohesión social, al tiempo que promueve un sentido de pertenencia a una Comunidad propia e infunde una cierta noción de ciudadanía iberoamericana.



Últimas noticias

Viernes, 28 de octubre de 2011

PARAGUAY



De Izquierda a derecha: Luis A. López González, Presidente del IPS y Presidente de la OISS, Humberto Blasco, Ministro de Justicia y Trabajo de Paraguay, Adolfo Jiménez Fernández, Secretario General de la OISS, y Fernando García Casas, Jefe de Gabinete de la SEGIB.

Paraguay se incorpora a la aplicación efectiva, del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social protegiendo así en materia de pensiones contributivas, a sus ciudadanos que trabajen y coticen en: Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, España y Uruguay

El Ministro de Justicia y Trabajo de Paraguay, Humberto Blasco, en presencia de Adolfo Jiménez Fernández, Secretario General de la OISS y de Fernando García Casas, Jefe de Gabinete de la Secretaría General Iberoamericana, suscribió el Acuerdo de Aplicación del CMISS y depositó el mismo y sus anexos ante la Secretaría General Iberoamericana, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Nro.7.550, por el cual se dispone la implementación del mencionado Convenio, suscrito en Santiago de Chile el 10 de noviembre de 2007 y ratificado por Paraguay el 15 de diciembre de 2010.

Al acto asistió como testigos de honor el presidente del Instituto de Previsión Social (IPS) y Presidente de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, Luis Alberto López González y el canciller nacional, Jorge Lara Castro, así como: Francisco M. Jacob Sánchez, Vicesecretario General de la OISS y el Director Regional de la OISS para el Cono Sur, Carlos Garavelli.

Paraguay al suscribir el Acuerdo se incorpora a la aplicación efectiva del Convenio y, a partir de ese momento, a los paraguayos que estén en activo y hayan cotizado en cualquiera de los otros 6 países donde ya se aplica (Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, España y Uruguay), sus cotizaciones se tendrán en

cuenta para generar derecho a una pensión.

La firma del referido Acuerdo por parte de Paraguay; amplía el paraguas de la población protegida en aspectos tan relevantes como: prestaciones económicas de vejez, invalidez, supervivencia y prestaciones económicas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y cuyo campo de aplicación personal cubrirá a las personas que estén o hayan estado sujetas a la legislación de uno o varios Estados Parte, así como a sus familiares beneficiarios o derechohabientes.

Luis López González, Pdte. del IPS y Pdte. de la OISS, en su intervención, expresó *“la enorme satisfacción para el IPS considerando su importancia como instrumento de coordinación de las legislaciones nacionales en materia de pensiones, y como herramienta jurídica para garantizar los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias”*.

Por su parte, Adolfo Jiménez Fernández, Secretario General de la OISS, señaló que *“estos instrumentos deben ser observados como la efectiva respuesta de la Seguridad Social a la globalización e internacionalización del mundo actual y del mercado laboral”*.

Últimas noticias

Viernes, 7 de octubre de 2011

REPÚBLICA DOMINICANA



De izquierda a derecha: Adolfo Jiménez Fernández, Secretario General de la OISS, César Augusto Medina Abreu, Embajador de la República Dominicana y Enrique Iglesias, Secretario General Iberoamericano

República Dominicana suscribió, el Convenio Iberoamericano de Seguridad Social

Ya son quince los países que han suscrito el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social entre ellos: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay, Venezuela y ahora República Dominicana. Es por tanto, un instrumento de garantía económica en la vejez de la población migrante y sus familias.

El Gobierno de República Dominicana, a través de su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en España, César Medina Abreu, en presencia de Enrique Iglesias, Secretario General Iberoamericano; de Adolfo Jiménez Fernández, Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y de Francisco M. Jacob Sánchez, Vicesecretario General de la OISS, suscribió el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, que beneficia a los trabajadores migrantes, sus familias y a trabajadores de multinacionales, en el marco del respeto a los sistemas nacionales de Seguridad Social de los diferentes Estados de la región, la igualdad de trato, conservación de los derechos adquiridos o en curso de adquisición de este importante colectivo, especialmente vulnerable.

En el actual contexto de globalización, el Convenio se configura en un mecanismo a través del cual se

globaliza, también, la protección social de los trabajadores y sus familias, que se instrumenta por medio del derecho a la totalización de las cotizaciones en los distintos países en donde el trabajador migrante haya laborado.

El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, tiene ya una aplicación efectiva entre: Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, España y Uruguay, países que han suscrito el respectivo Acuerdo de Aplicación, de los once países que lo han ratificado (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay, Portugal, Uruguay y Venezuela)

El Convenio es un ejemplo de buenas prácticas, que además de la garantía efectiva de derechos que supone en favor de los trabajadores y sus familias, permitirá el acercamiento a la noción de ciudadanía iberoamericana.

Últimas noticias

Jueves 1 de septiembre de 2011

CHILE

Chile Suscribió el Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

El Gobierno de Chile a través del Ministro de Relaciones Exteriores, Alfredo Moreno Charme, suscribió el 1 de septiembre del presente año, en la ciudad de Santiago de Chile, ante el Secretario General de la OISS, Adolfo Jiménez Fernández y el Representante de la Secretaria General Iberoamericana, Norberto Iannelli, el Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, en el acto al que asistió como testigo de honor la Ministra de Trabajo y Previsión Social de Chile, Evelyn Matthei Fornet.



De izquierda a derecha: Norberto Iannelli, Representante de la Secretaria General Iberoamericana; Adolfo Jiménez, Secretario General de la OISS; Alfredo Moreno, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y, Evelyn Matthei, Ministra de Trabajo y Previsión Social de Chile



ADOLFO JIMÉNEZ

Resaltó la participación destacada de Chile, tanto en el impulso del propio proyecto como en la elaboración de los Contenidos de los textos aprobados”

URUGUAY

Martes 26 de julio de 2011

Uruguay depositó en la SEGIB, a través de la OISS el Instrumento de Ratificación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social y suscribió el Acuerdo de Aplicación.



De izquierda a derecha: Eduardo Brenta, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Enrique Iglesias, Secretario General Iberoamericano, José Múgica, Presidente de la República de Uruguay, Adolfo Jiménez, Secretario General de la OISS y Luis Almagro, Ministro de Relaciones Exteriores de Uruguay.

El Presidente de la República de Uruguay José Mujica, efectuó a través de la OISS, el depósito del instrumento de ratificación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, ante Enrique Iglesias, Secretario General Iberoamericano y Adolfo Jiménez Fernández, Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad

Social y, suscribió el Acuerdo de Aplicación. El acto contó con la participación de Ministro de Relaciones Exteriores Luis Almagro y del Ministro de Trabajo y Seguridad Social Eduardo Brenta, y al que asistieron autoridades nacionales y departamentales, así como integrantes del Cuerpo diplomático y representantes de organizaciones sociales.

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UN CONVENIO ÚTIL Y PRÁCTICO

- ✓ *El Convenio ha sido firmado por 15 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.*
- ✓ *El Convenio ha sido ratificado por los Parlamentos Nacionales/Órganos Legislativos y, por tanto, incorporados a su legislación interna por los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay, Portugal, Uruguay y Venezuela.*
- ✓ *El Acuerdo de Aplicación del Convenio ha sido suscrito por Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, España, Paraguay y Uruguay países en los que ya tiene una aplicación efectiva.*
- ✓ **Principios prácticos de aplicación del Convenio.**
 - *Garantiza la igualdad de trato de los trabajadores iberoamericanos con independencia de la nacionalidad cuando trabajen en un país diferente al suyo.*
 - *Se establece la totalización de los periodos de cotización acreditados en los distintos Estados Parte, garantizándose la conservación de los derechos en curso de adquisición.*
 - *Se garantiza la conservación de los derechos adquiridos, no perdiéndose las prestaciones por trasladarse a otro país.*
 - *Se determina la legislación aplicable a la que estará sujeto el trabajador, que será la del país donde realiza la actividad, con determinadas excepciones.*
 - *Se aplican las disposiciones más favorables al trabajador en el caso de que existan otros Convenio bilaterales.*
 - *Se determina la colaboración administrativa y técnica entre las Instituciones gestoras para facilitar la aplicación de los derechos de los beneficiarios.*
 - *No modifica las legislaciones de los países, las coordina para evitar la pérdida de derechos contributivos.*

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UN CONVENIO ÚTIL Y PRÁCTICO

✓ ¿En qué países se aplica el Convenio?

El Convenio está en aplicación en: **Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, España, Paraguay y Uruguay**. Se espera que el resto de países se vayan incorporando progresivamente.

✓ ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Convenio?

Todos los **trabajadores por cuenta ajena** (dependientes) o **por cuenta propia** (no dependientes), cualquiera que sea su nacionalidad que estén o hayan estado sujetos a la legislación de Seguridad Social de alguno de los Estados en los que se aplique el Convenio, así como sus **familiares y derechohabientes**,

✓ ¿Qué prestaciones están cubiertas por el Convenio?

Las prestaciones económicas de **carácter contributivo** por invalidez, jubilación (vejez), supervivencia (viudedad, orfandad...) y las derivadas de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

Están expresamente **excluidas las prestaciones de carácter no contributivo**, las de asistencia social, las prestaciones a favor de víctimas de guerra y **las prestaciones médicas**, si bien se prevé que los Estados puedan ampliar el ámbito de aplicación a prestaciones en principio excluidas.

✓ ¿Qué legislación es aplicable a los trabajadores en activo?

La regla general es que **se aplica la normativa** de Seguridad Social (por ejemplo para la cotización) **del Estado en el que se ejerza la actividad** aunque existen determinadas excepciones para supuestos como los traslados temporales a territorios de otros Estados, personal itinerante de transporte aéreo y en buques, miembros de misiones diplomáticas, funcionarios, misiones de cooperación, etc...

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UN CONVENIO ÚTIL Y PRÁCTICO

✓ ¿Cómo se totalizan los períodos de cotización para el acceso a las prestaciones económicas? (1)

Todos los períodos de cotización acreditados en cualquiera de los Estados en los que se aplica el Convenio se computan **como si hubiesen sido efectuados en un único Estado**, acumulándose entre sí siempre que no se superpongan.

Los períodos de seguro voluntario acreditados por el interesado en un determinado Estado se pueden totalizar con los períodos obligatorios o voluntarios acreditados en otro Estado, **siempre que no se superpongan**. Cuando coincidan en el tiempo períodos voluntarios y obligatorios se tendrán en cuenta los períodos de seguro obligatorio.

Por ejemplo los trabajadores pertenecientes a un Estado con un régimen de **capitalización individual**, es decir aquellos en los que cada trabajador se financia sus propias prestaciones, pueden seguir abonando sus cuotas cuando se trasladen a trabajar a otro Estado, con independencia de la obligación de cotizar en este último Estado (si el primero lo admite) como consecuencia del trabajo que realicen en él por cuenta ajena o por cuenta propia.

Cuando se habla de períodos de cotización hay que entender períodos de seguro, de cotización o de empleo y los asimilados.

✓ ¿Qué sucede cuando se exigen otros requisitos además de la cotización?

Cuando para el reconocimiento, conservación o recuperación del derecho a las prestaciones en un Estado se exija un determinado requisito (estar en alta, un periodo de carencia específica, etc...) que no se cumple en dicho Estado pero que sí se cumple teniendo en cuenta las cotizaciones en otro Estado, estas serán válidas al objeto del cumplimiento del requisito exigido en aquel Estado.

✓ ¿Y si sufro un accidente de trabajo o contraigo una enfermedad profesional?

El derecho a las prestaciones derivadas de estas contingencias **se determinará por la legislación del país en el que se encuentre el trabajador** en el momento del accidente de trabajo o cuando se contraiga la enfermedad profesional.

1) Cuando se habla de períodos de cotización hay que entender períodos de seguro, de cotización o de empleo y los asimilados

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UN CONVENIO ÚTIL Y PRÁCTICO



¿Cómo se calculan las prestaciones económicas?

Caben dos posibilidades:

- Cuando en uno o más Estados se reúnan los requisitos para el acceso a las prestaciones **sin necesidad de la totalización de los períodos de cotización** (es decir, considerando solo los períodos cotizados en él), cada Estado reconocerá la prestación que le corresponda al interesado teniendo en cuenta solamente las cotizaciones efectuadas en el citado Estado y según su propia legislación.
- Si teniendo en cuenta sólo las cotizaciones en un único Estado no se alcanza el derecho a las prestaciones, se procederá a la **totalización de las cotizaciones efectuadas en todos los países en los que se aplique el Convenio**. En este caso, cada Estado calculará la prestación como si todas las cotizaciones acreditadas por el interesado se hubieran efectuado en ese país (**prestación teórica**) y después calculará el **importe real de la prestación que se obtendrá aplicando a la prestación teórica el porcentaje que el período de cotización efectuado en ese país represente sobre el total de cotizaciones que el interesado acredite en todos los países en los que se aplique el Convenio (prorrata temporis)**. Esta segunda posibilidad siempre puede ser solicitada por el interesado si le resulta más favorable que la primera.

Ejemplo:

El Sr. Rodríguez acredita 12 años de cotización en España y 18 años en Uruguay.

Como en ninguno de los dos Estados alcanza el mínimo exigido para la pensión de jubilación (15 años en España y 30 en Uruguay), es necesario totalizar los períodos.

Al jubilarse, tanto Uruguay como España considerarán que el interesado ha trabajado 30 años (12 + 18) en su respectivo país y calcularán su jubilación bajo esa premisa y cada país según su propia legislación.

Una vez efectuados los cálculos de la pensión que le correspondería al sr Rodríguez en cada Estado (pensión teórica), Uruguay le pagará al interesado el 60 % (porcentaje que representa 18 sobre 30) de esa pensión teórica calculada en Uruguay según su propia normativa y España el 40 % (porcentaje que representa 12 sobre 30) de la pensión teórica calculada en España también según su propia normativa.

Una vez establecida definitivamente la prestación que le corresponda al interesado en cada país, esta puede ser incrementada con el importe que corresponda como consecuencia de los períodos de seguro voluntario que no hayan sido computados en la totalización de cotizaciones.

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UN CONVENIO ÚTIL Y PRÁCTICO



¿Dónde se solicitan las prestaciones?

Como regla general, los trabajadores o sus familiares beneficiarios y derechohabientes presentarán la solicitud **en el país en que residan o en el que el trabajador estuvo asegurado en último lugar**. No obstante, como consecuencia de la colaboración institucional entre los Estados Parte del Convenio, las solicitudes presentadas en cualquiera de los Estados en los que se aplica el Convenio serán remitidas al Estado ante el que hubiese debido presentarse la solicitud.

Las solicitudes presentadas en cualquier Estado donde el interesado acredite periodos de cotización o tenga su residencia surtirán efectos como si se hubiesen presentado en otro Estado Parte, siempre que el interesado así lo indique o si de la documentación presentada se deduce la existencia de cotizaciones en este último Estado.

A los efectos de la prestación de jubilación o vejez, la solicitud no se considerará presentada en aquellos Estados en los que no se haya alcanzado la edad exigida para tener derecho a dicha pensión o cuando el interesado manifieste expresamente que aplaza los efectos de la misma (por ejemplo por continuar trabajando y ser incompatible el trabajo con la pensión).



¿Qué documentos hay que presentar para solicitar las prestaciones?

La solicitud debe ser presentada en los formularios aprobados al efecto y deberá ir acompañada de cuantos **documentos** se consideren necesarios **que acrediten la institución de seguro a la que se ha estado cotizando**, las empresas para las que se ha trabajado, etc...

Los documentos a aportar **no necesitan** traducción oficial ni visados o **legalización** de las autoridades consulares siempre que se tramiten por las instituciones competentes u organismo de enlace entre países.

Una vez presentada la solicitud y aportados los documentos probatorios las instituciones competentes de los Estados correspondientes se coordinarán entre sí para el impulso y tramitación del expediente hasta las resoluciones definitivas que serán comunicadas a los interesados.

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UN CONVENIO ÚTIL Y PRÁCTICO

✓ ¿Quién me abona la prestación a la que tengo derecho?

Las prestaciones a las que tenga derecho cada titular serán abonadas directamente por **el Estado que las haya reconocido** y se le harán efectivas al interesado **en el país en el que reside**, lo que supone una garantía de conservación de los derechos de los trabajadores migrantes.

✓ ¿Tiene efectos retroactivos el Convenio?

Sí. El Convenio es aplicable a contingencias y situaciones (hechos causantes) **acaecidas antes de la fecha de su entrada en vigor**, pero el pago de las prestaciones no se retrotrae más allá de dicha fecha y de acuerdo con la legislación del Estado que las reconoce.

A petición del interesado **se podrán revisar las prestaciones denegadas** o reconocidas antes de la entrada en vigor del Convenio y los efectos se producirán desde la solicitud de esa revisión.

Todas las **cotizaciones efectuadas antes de la entrada en vigor del Convenio** se tendrán en cuenta para el cálculo de las prestaciones que se puedan originar al amparo del Convenio.

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UN CONVENIO ÚTIL Y PRÁCTICO



Algunas otras previsiones del Convenio que merecen destacarse

- ❑ Las **revalorizaciones** o actualizaciones de las prestaciones reconocidas al amparo del Convenio se efectuarán por cada país según su propia legislación y de acuerdo con la regla de proporcionalidad “prorrata temporis”, es decir en la misma proporción que se aplicó al calcular en la prestación.
- ❑ En el supuesto de **pensiones de invalidez**, para determinar el grado de disminución de la capacidad de trabajo o incapacidad, cada país efectuará su evaluación según su propia legislación y su resolución no vinculará al resto de los Estados. Pero los reconocimientos necesarios se harán en el Estado en que resida.
- ❑ Si en algunos países rige la suspensión o reducción de la pensión en supuestos de que el **pensionista** ejerza una **actividad laboral**, aquellas se producirán aunque la actividad laboral se ejerza en el territorio de otro Estado.
- ❑ Salvo que específicamente esté previsto en la legislación de algún Estado, cuando los **periodos** totales de **cotización** acreditados en ese Estado sean **inferiores a 1 año** no generarán derecho a prestaciones en el Estado en que se efectuaron, sin perjuicio de que puedan ser totalizados para adquirir derecho a prestaciones en otro u otros Estados Parte del Convenio.

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UN CONVENIO ÚTIL Y PRÁCTICO

¿Cuáles son los organismos competentes a los que me puedo dirigir?



En Bolivia:

- La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros: www.aps.gob.bo



En Brasil:

- El Instituto Nacional do Seguro Social: www.mpas.gov.br



En Chile:

- La Superintendencia de Pensiones: www.safp.cl



En Ecuador:

- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: www.iesg.gob.ec



En España:

- El Instituto Nacional de la Seguridad Social: www.seg-social.es
- El Instituto Social de la Marina (si se trata de trabajadores del mar): www.seg-social.es



En Paraguay:

- El Instituto de Previsión Social: www.ips.gov.py



En Uruguay:

- El Banco de Previsión Social: www.bps.gub.uy

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UN CONVENIO ÚTIL Y PRÁCTICO

Algunos ejemplos prácticos en función de la situación actual de aplicación del Convenio

- 1º) *Ciudadano ecuatoriano residente y trabajando actualmente en España, que antes de instalarse en España acreditó algunos años de cotización tanto en su país de origen como en Bolivia.*

España tiene suscrito Convenio Bilateral con Ecuador por lo que, antes de la aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, este ciudadano podría totalizar sus cotizaciones efectuadas en España y en Ecuador pero las cotizaciones efectuadas en Bolivia no podrían tenerse en cuenta al no existir Convenio Bilateral ni entre Ecuador y Bolivia ni entre España y Bolivia.

Por lo tanto, podría ser pensionista en Ecuador y/o en España según las previsiones del Convenio Bilateral entre ambos países. Pero los periodos de cotización en Bolivia se perderían a todos los efectos, salvo que con las solas cotizaciones en este país el interesado pudiese generar pensión en el mismo.

Tras la entrada en vigor del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, para el cálculo de las prestaciones a las que pudiera tener derecho este ciudadano se tendrían en cuenta todas las cotizaciones efectuadas por el interesado en los tres países.

Aunque las cotizaciones en Bolivia se hayan efectuado antes de la entrada en vigor del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, serán tenidas en cuenta a los efectos indicados.

Cada país abonaría al interesado la parte proporcional de la pensión en función del porcentaje que represente el tiempo cotizado en ese país respecto del total de cotizaciones entre los tres Estados.

Las pensiones se le abonarían al interesado en el país en el que decida residir el pensionista.

Si posteriormente este fallece, sus beneficiarios percibirían las prestaciones de muerte y supervivencia que procedan y en el país en que decidiesen establecer su residencia.

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UN CONVENIO ÚTIL Y PRÁCTICO

2º) Ciudadano brasileño que ha ejercido toda su vida laboral en su propio país, en Ecuador y en Bolivia.

Entre ninguno de estos países existe Convenio Bilateral por lo que, antes de la entrada en vigor del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, para poder ser pensionista en alguno de estos países este ciudadano debería reunir los requisitos de cotización en ese país teniendo en cuenta exclusivamente las cotizaciones en el mismo. En esta hipótesis podría darse el caso de que no pudiese acceder a pensión en ninguno de los tres países por no reunir en ninguno de ellos los requisitos de cotización exigidos.

Como en estos tres países se aplica ya el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, para el cálculo de las prestaciones a las que pudiera tener derecho este ciudadano se tendrían en cuenta todas las cotizaciones efectuadas por el interesado en los tres países.

Son trasladables aquí y también a los ejemplos prácticos posteriores las conclusiones del anterior ejemplo respecto al pago proporcional de la pensión, su abono y el derecho de los beneficiarios.

3º) El supuesto de este ejemplo 2º es aplicable también a un ciudadano chileno que hubiese cotizado en su país y en Ecuador y Bolivia, puesto que Chile tampoco tiene Convenio Bilateral ni con Ecuador ni con Bolivia.

EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UN CONVENIO ÚTIL Y PRÁCTICO

4º) Emigrante español que ha estado trabajando y cotizando distintos años en diferentes Estados Iberoamericanos y que en los últimos años de su vida laboral ha retornado a España y trabajado un determinado tiempo.

Antes de la entrada en vigor del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, este trabajador sólo podría acumular sus cotizaciones españolas con aquellas de los países con los que España tiene suscrito Convenio Bilateral de Seguridad Social, pero no con las cotizaciones efectuadas en los países con los que no existe ese Convenio Bilateral (por ejemplo, Bolivia).

Así, en la hipótesis de que este trabajador reuniese 10 años de cotización en Bolivia, 8 en Brasil (existe Convenio Bilateral con España) y 5 en España, no podría obtener pensión de jubilación en España pues sólo se tendrían en cuenta a estos efectos los 13 años acreditados entre España y Brasil, con lo que no se acreditarían los 15 años de cotización necesarios para obtener la jubilación española.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social esta situación ya quedaría subsanada pues el interesado totalizaría 23 años de cotización pues en los tres países (Brasil, Bolivia y España) se aplica ya el Convenio.

En cualquiera de los casos planteados cuando los diferentes Convenios bilaterales suscritos entre países iberoamericanos concurren con el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social se aplicarán las disposiciones que sean más favorables a los interesados.

SITUACIÓN:

CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

(Artículos 29, 30, 31.2 CMISS y 33.3 AA)

PAISES QUE LO HAN FIRMADO	FECHA FIRMA CONVENIO	FECHA RATIFICACION	FECHA DEPOSITO INSTRUMENTO RATIFICACION EN LA SEGIB-OISS	FECHA SUSCRIPCIÓN ACUERDO APLICACION	APLICACIÓN EFECTIVA CONVENIO	POBLACION ⁽¹⁾
 Argentina	10/11/ 2007	09/06/2010				
 Bolivia	10/11/ 2007	08/11/2010	02/02/2011	18/04/2011	X	10.426.160
 Brasil	10/11/ 2007	30/10/2009	11/12/2009	19/05/2011	X	190.755.799
 Chile	10/11/ 2007	18/11/2009	30/11/2009	01/09/2011	X	17.094.275
 Colombia	26/11/2008					
 Costa Rica	10/11/ 2007					
 Ecuador	07/04/ 2008	31/08/2009	04/11/2009	20/06/2011	X	14.306.876
 El Salvador	10/11/ 2007	29/05/2008	04/09/2008			
 España	10/11/ 2007	05/02/2010	12/02/2010	13/10/2010	X	47.021.031
 Paraguay	10/11/ 2007	15/12//2010	09/02/2011	28/10/2011	X	6.391.000
 Perú	10/11/ 2007					
 Portugal	10/11/ 2007	27/10/2010	22/12/2010			
 República Dominicana	07/10/2011					
 Uruguay	10/11/ 2007	24/05/2011	26/07/2011	26/07/2011	X	3.356.584
 Venezuela	10/11/ 2007	16/02/2009				